

*Suplenoticia*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN CAJAMARCA - PERU



San Martin N° 1371 - Jaén - Telefax (076) 431278. Apartado Postal N° 68 - Jaén

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 901 -2015-MPJ/A

Jaén, 21 SEP 2015.

### VISTO:

El Expediente Administrativo formado en torno a la Renuncia al cargo de Técnico en Soporte Informativo y Sistemas de la Unidad de Informática y Sistemas de esta casa municipal, su fecha, 30 de Julio del 2015, presentado por el servidor municipal, Augusto Paul, TERAN MARTINEZ y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, establece que "las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades al referirse al régimen laboral del trabajador municipal, expresa que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 21 SEP 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
ING. MARIA YSABEL CHAVESTA NUÑEZ  
FEDATARIA

El presente documento como copia fiel de su original en el momento de la vista.





Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 0052-CAS-2015-MPJ/GM, el servidor Augusto Paul, TERAN MARTINEZ, fue contratado para ejercer el cargo de Técnico en Soporte Informativo y Sistemas de la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Jaén, con efectividad del 05 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del 2015, encontrándose por tanto dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



Que, mediante Carta de fecha, 30 de Julio del 2015, el servidor municipal CAS, Augusto Paul, TERAN MARTINEZ, renuncia al cargo de Técnico en Soporte Informativo y Sistemas de la Unidad de Informática y Sistemas de esta corporación edil, peticionando sea exonerado del plazo de pre aviso.



Que al respecto, recurriendo a la doctrina nacional y al derecho comparado, para tratar un tema como el que nos ocupa, lo primero que debe tenerse en cuenta es que el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador tiene todo el derecho para extinguir su vínculo laboral a través de una renuncia.



Que, el artículo 16° Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo: Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo N° 003-97-TR), establece: "Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador" y el artículo 18° de este cuerpo normativo señala que: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación". Sin embargo, el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día. Significa entonces que si el trabajador desea dar por concluido su vínculo laboral debe presentar su carta de renuncia con 30 días de anticipación. Ahora, si el trabajador no puede esperar 30 días puede presentar su carta de renuncia solicitando a su empleador la exoneración del plazo legal de preaviso conforme al artículo 18° de la norma en comento y si dentro de los tres días siguientes el empleador no ha comunicado su rechazo a la exoneración el vínculo laboral queda extinguido, pero si el empleador deniega la exoneración en el mencionado plazo el trabajador deberá seguir prestando servicios hasta que se cumplan 30 días de la presentación de su carta. Sin embargo, como el trabajo es voluntario nadie puede ser obligado a prestar servicios laborales si no desea hacerlo. Es por eso que en la



práctica se observa que cuando un trabajador solicita exoneración de los 30 días de preaviso en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127, Inciso 2°



**AUTENTICO**

JAÉN 21 SEP 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
 DRG. MARIA YSABEL CHAVESTA MUÑOZ  
 FEDATARIA

El presente documento, como copia del original, se deposita en el archivo de la VAE.



preaviso y el empleador le deniega, algunas veces el trabajador opta por no acudir a laborar y al cabo de cuatro días el empleador se ve precisado a iniciarle un procedimiento de despido por abandono de trabajo, con lo cual el trabajador consigue por vía indirecta aquello que le fue negado inicialmente: la extinción de su relación laboral sin esperar 30 días. Es por ello que se recomienda acceder a la exoneración del plazo de preaviso de renuncia requerido (salvo que no sea posible), pues de lo contrario generaría mayores complicaciones y costos para las partes.



Que, en igual sentido, la apreciación antes descrita debe ser aplicada en el **Contrato Administrativo de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057**, pues debe tenerse en cuenta que en el **régimen laboral público** la extinción de las relaciones laborales por decisión del servidor se produce mediante la renuncia y al igual que en el **régimen privado**, estamos ante un acto de libre voluntad del trabajador. No obstante, la renuncia debe presentarse con una **anticipación de treinta días naturales** para su aceptación oportuna, que permitirá a la Administración conseguir un reemplazo que asegure la continuidad del servicio; empero, la ley faculta a la entidad a exonerar de este plazo al trabajador, siempre y cuando justifique las razones imperiosas para dejar el cargo a la brevedad.



Que, el artículo 1365° del Código Civil al referirse a la exoneración alude que el preaviso debe ser no menor de treinta días, dado que de no cumplirse se entenderá que el contrato no ha sido resuelto y en todo caso, existe un incumplimiento por parte del prestador, aunque la legislación concede al Estado el derecho potestativo de omitir el preaviso por propia iniciativa o a pedido del prestador. En este caso, se ha establecido que efectuado el pedido de exoneración de preaviso se entenderá como aceptado, si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.



Que, mediante Informe legal N° 010-2015-AL-URH-MPJ, de fecha 31 de Julio del 2015, la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, OPINA que se declare **PROCEDENTE** la exoneración del plazo legal del preaviso que es de **TREINTA (30) DIAS** solicitado por el trabajador, **Augusto Paul, TERAN MARTINEZ** en su Carta de **RENUNCIA** al cargo de **Técnico en Soporte Informativo y Sistemas** de la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Jaén.



Que, estando a lo expuesto y lo solicitado por el administrado, quien justifica su pedido en motivos de unidad familiar, el señor **Augusto Paul, TERAN MARTINEZ** para su empleo en los procedimientos de la municipalidad de Jaén, Ley N° 27444, artículo 120, inciso 2°

**AUTENTICO**

**JAÉN 21 SEP 2015**

El presente documento es copia fiel de su original y se levantó a la vista

**ING. MARIA YSABEL CHAVESTA NUÑEZ**  
**FEODATARIA**



Provincial de Jaén, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del plazo de preaviso a la renuncia (30 días) al cargo de Técnico en Soporte Informativo y Sistemas de la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Jaén, presentada por el servidor, **Augusto Paul TERAN MARTINEZ**; en consecuencia téngase por **ACEPTADA** su renuncia.

Artículo 2°.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y las Instancias Administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
*Walter Hebert Prieto Maitre*  
Walter Hebert Prieto Maitre  
ALCALDE €

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN **21 SEP 2015**

El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
*Ing. María Ysabel Cravesta Nuñez*  
ING. MARIA YSABEL CRAVESTA NUÑEZ  
FEDATARIA

